



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Expediente N° 20/05 Letra DEM

ORDENANZA N° 17/05.-

VISTO:

El Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú para la construcción de un Centro Integral de Atención para las víctimas de la explotación sexual comercial infantil, y

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 6 de mayo de 2003, se firmó el Acuerdo Nro 54 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Organización Internacional del Trabajo, para la promoción de acciones tendientes a combatir y eliminar el Trabajo Infantil en la Argentina, y

QUE en ese marco se acordó la ejecución del Programa de Acción Nro 260.03.200.051 denominado Luz de Infancia, destinado a la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial infantil en nuestra ciudad, y

QUE es uno de los objetivos del programa la instalación en nuestra ciudad de un Centro de Asistencia Integral para las víctimas de la explotación sexual comercial infantil, y

QUE al no existir en Puerto Iguazú un ámbito que reúna las características adecuadas para la contención de los niños y niñas víctimas de la explotación sexual comercial infantil, se hace necesaria su construcción, y

QUE dicho Centro de Asistencia Integral contribuirá a mejorar la infraestructura comunitaria y permitirá canalizar el acercamiento, la asistencia, y la contención de los niños, niñas y adolescentes que tengan vulnerados sus derechos, y

QUE para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y para la Municipalidad de Puerto Iguazú es prioritario promover la construcción del mencionado Centro Integral de Atención, garantizando su sostenimiento en el tiempo, y

QUE la Municipalidad de Puerto Iguazú dispone de un terreno de dominio municipal ubicado dentro del predio del ex Camping Municipal, donde se



# Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

concentran las tareas de la Secretaría de Salud y Acción Social municipal, que se adapta a las necesidades de la Institución referida, y

QUE el Intendente Municipal está legalmente autorizado para realizar un Acuerdo de Comodato del terreno en cuestión, ad referendum del Honorable Consejo Deliberante.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**

**DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE**


**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: APRUEBASE** en todos sus términos el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú para la construcción de un Centro Integral de Atención para las víctimas de la explotación sexual comercial infantil, por el término de noventa y nueve años para el inmueble ubicado dentro del predio denominado Dto 09 - Mun 43 - Secc 02 - Chac 000 - Manzana 52 Lote N° 2, ubicado en el predio del ex Camping Municipal en la intersección de las calles 25 de mayo y 17 de octubre, con una superficie aproximada de 600 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO 2º: el Departamento Ejecutivo Municipal** arbitrará los medios para la demarcación del predio citado en el art 1º.

**ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese cumplido, archívese.**

Puerto Iguazú, 23 de marzo de 2005.

  
José Domingo Mate  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante  
Puerto Iguazú



  
MIGUEL JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fecha: 6/3/05	Lote: DEM
ENTRO	SALIO
Día: 29	
Mes: 03	
Año: 2005	

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Exp: 62 ps HCS	
ENTRO	SALIO
Día: 30	Día:
Mes: 03	Mes:
Año: 2005	Año:



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1

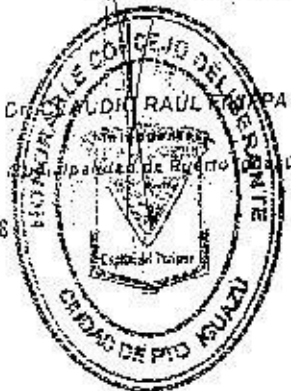
**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA LAS VICTIMAS DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL**

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 650, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", representado en este acto por la Sra. Secretaria de Trabajo, Dra. Noemí RIAL y La MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ, con domicilio en Av. Tres Fronteras N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Claudio Raúl FILIPPA, convienen en celebrar el presente ACUERDO, ad referendum del Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 6 de mayo de 2003, se firmó el Acuerdo N° 54 entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN y la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, para la promoción de acciones tendientes a combatir y eliminar el Trabajo Infantil en la Argentina.

Que en ese marco se acordó la ejecución del Programa de Acción N° 260.03.200.051 denominado "Luz de Infancia", destinado a la prevención y



F.6718

*Juan Domingo...*  
Secretario  
Honorable Consejo Deliberante  
Puerto Iguazú

*Jorge Flores*  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

erradicación de la explotación sexual comercial infantil en la Ciudad de Puerto Iguazú.

Que por el Decreto N° 101/03, se designó a la Dra. Noemi RIAL, Secretaria de Trabajo, y por Resolución M.T.E. y S.S. N° 142/03, Directora del Programa Luz de Infancia.

Que es uno de los objetivos del Programa la instalación en la Ciudad de Puerto Iguazú, de un Centro de Asistencia Integral para las víctimas de la explotación sexual comercial infantil.

Que al no existir en la Ciudad de Puerto Iguazú, un ámbito que reúna las características adecuadas para la contención de los niños y niñas víctimas de la explotación sexual comercial, se hace necesario su construcción.

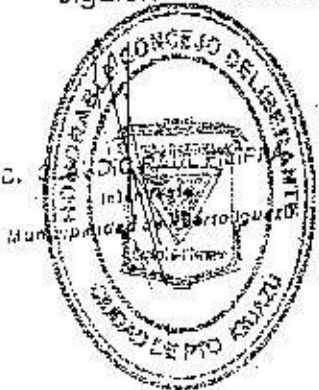
Que dicho Centro de Asistencia Integral contribuirá a mejorar la infraestructura comunitaria, y permitirá canalizar el acercamiento, la asistencia y la contención de los niños, niñas y adolescentes que tengan vulnerados sus derechos.

Que para EL MINISTERIO y para LA MUNICIPALIDAD es prioritario promover la construcción del mencionado Centro Integral de Atención, garantizando su sostenimiento en el tiempo.

POR ELLO

Las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas:

328



8.6718

JUAN CARLOS MOJA  
Secretario  
Honorable Consejo Deliberante  
Puerto Iguazú

JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD, se compromete a ceder en comodato a favor del MINISTERIO, el uso de un espacio de terreno de aproximadamente seiscientos metros cuadrados (600 metros cuadrados) perteneciente al Complejo Polideportivo Municipal, sito en la calle 25 de Mayo esquina 17 de Octubre de la Ciudad de Puerto Iguazú, cuyos datos de catastro son: D 09, Municipio 43, Sección 02, Chacra 00, Manzana 52, lote 02, por el plazo de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo, con destino a la construcción del Centro Integral de Atención para las víctimas de la explotación sexual comercial infantil.

**SEGUNDA:** El MINISTERIO se compromete a:

- a) Construir el edificio en el que funcionará el Centro Integral de Asistencia que comprenderá: salones con destino a oficinas y consultorios, una sala de reunión, dos dormitorios y dependencias de servicios: cocina-comedor-baños, con su equipamiento; construcción que quedará sujeta a la posibilidad presupuestaria determinada en el Programa Luz de Infancia, y que LA MUNICIPALIDAD conoce y acepta.
- b) No alterar el destino del edificio que construirá, ni a arrendar, subarrendar, ceder o comodatar total o parcialmente el terreno cuyo uso le es otorgado en comodato, bajo apercibimiento de rescisión del presente acuerdo la que operará de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial.

F.6718



Jeron D. ...  
Secretaría  
Regional de Comodato y Asistencia  
Puerto Iguazú

INGU... JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú

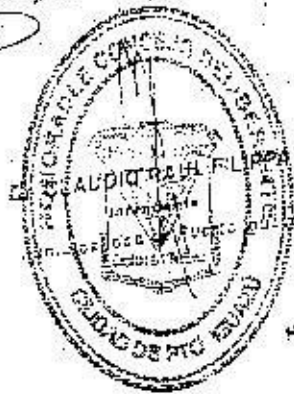


Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

TERCERA: La MUNICIPALIDAD se compromete a partir del primero de octubre de 2005 a:

1. Dotar al Centro Integral de Asistencia de los servicios de agua, luz, gas y teléfono durante el tiempo de duración del presente acuerdo.
2. Contratar a su cargo los servicios de un/a psicología, un/a asistente social, tres operadores de calle y un casero; siendo LA MUNICIPALIDAD único y exclusivo responsable de la totalidad de las obligaciones emergentes que pudieran derivarse de tal contratación.
3. Proveer de alimentos y asistencia médica, mientras dure su estadía, a los niños y niñas alojados en el establecimiento.
4. Brindar asesoría tetrada para los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
5. Para el funcionamiento del Centro de Asistencia Integral, se observarán los procesos y estrategias fijados en el Programa de Acción "Luz de Infancia".
6. Cesado el comodato y restituído el predio y sus accesorios a LA MUNICIPALIDAD, ésta garantiza el mantenimiento del Centro de Asistencia Integral en las condiciones y con las funciones previstas al tiempo de su institución. Para el caso de no poder mantener el destino para el que fue construido el edificio en el que funcionará el Centro Integral de Atención, LA MUNICIPALIDAD se compromete a construir y/o destinar con igual propósito, un edificio de su propiedad, con características edilicias similares a la construcción objeto del presente Acuerdo, y a hacerse cargo de su mantenimiento.

*[Handwritten signature]*



JUAN CARLOS MORA  
Secretario  
Honorable Consejo Deliberante  
Ciudad de Tucumán

MIGUEL JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Tucumán



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

CUARTA: SI LA MUNICIPALIDAD incumple las obligaciones establecidas en la cláusula tercera, abonará al MINISTERIO en concepto de cláusula penal un importe de pesos cuatrocientos (\$400) por cada día de demora en el cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial previa, suma que será exigible sin perjuicio de las restantes acciones por incumplimiento de contrato que pudiera intentar el MINISTERIO, durante todo el tiempo que dure el incumplimiento.

QUINTA: Para dirimir cualquier cuestión que surja de la interpretación o aplicación del presente acuerdo, las partes se avendrán a los Tribunales Federales.

Previa lectura y ratificación de las partes se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Puerto Iguazú, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2005.

CONVENIO ST N°: 1

Dra. Noemí Rial

SECRETARÍA DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y  
SEGURIDAD SOCIAL

Dr. Claudio Raúl Filippa

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE PUERTO  
IGUAZÚ



Juan Domingo Mora  
Secretario  
Honorable Consejo Deliberante  
Puerto Iguazú

ARGUEL JORGE FLORES  
PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Pto. Iguazú